



VISTO:

El Expediente N° 10821/24, iniciado por el Gerente de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Piedritas Limitada, solicitando resolver la situación del inmueble donde se encuentra emplazada la central telefónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras Públicas interviene a fojas 7, informando que el predio se individualiza catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 5, Parcelas 9, destacando que mediante Ordenanza N° 2262, le fue otorgado la tenencia precaria de una fracción del terreno a dicha entidad y mediante Decreto N° 334/22, se declaró la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de General Villegas de acuerdo al Plano de Mensura y División N° 50-16-1990.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 9, sugiriendo la adjudicación del inmueble en forma gratuita, conforme la Ordenanza N° 6236.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en sus Artículos N° 53 y 54, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6625

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Piedritas Limitada - Piedricoop, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 5, Parcelas 9, Contribuyente N° 13642, ubicado en calle Güemes N° 411 de la localidad de Piedritas, donde se encuentra emplazada la central telefónica, conforme lo establecido por el Artículo N° 26, de la Ordenanza N° 6236.

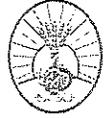
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 10821/24.

La Ordenanza N° 6625, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

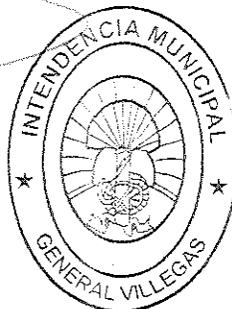
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6625, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 3 de diciembre de 2024

Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 2139